



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE UNA AUTOESCUELA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas a las que se ajustará la explotación de una autoescuela, ubicada en la Galería Comercial, local nº 5, del Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València.

2.- REGIMEN GENERAL DE LA EXPLOTACION

2.1.- Los locales y dependencias donde se ubica la autoescuela, con una superficie aproximada de 148 m², serán facilitados por la Universidad y dispondrán de las instalaciones tomas y suministros de agua, energía eléctrica y extensión telefónica a la red de la Universidad, suficientes para su funcionamiento.

2.2.- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Universitat Politècnica de València en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en la autoescuela.

2.3.- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente, la explotación del establecimiento que se le cede o el uso de cualquiera de sus elementos, ni tampoco explotar las vallas, paredes, espacios, etc., del recinto como soportes de anuncios publicitarios. Reservándose este derecho la propia Universidad.

2.4.- El adjudicatario no podrá realizar obras de cualquier clase ni modificación de instalaciones sin previa autorización del Servicio de Asuntos Generales de la Universitat Politècnica de València.

2.5.- El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo, incumpliese cualquiera de las prescripciones de este pliego.

2.6.- El adjudicatario deberá aportar el mobiliario, equipamiento y demás enseres necesarios para la explotación que deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del adjudicatario las renovaciones, mejoras y elementos complementarios. Las reparaciones del local e instalaciones que se precisen para la explotación de la autoescuela, serán asimismo por cuenta del adjudicatario.



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

2.7.- El adjudicatario estará obligada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos profesionales y los que se deriven del uso y desarrollo de las actividades en este tipo de explotación.

2.8.- Será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la limpieza del local, así como la del mobiliario, paredes, puertas, cristales, etc. cuidando de manera muy especial las condiciones higiénicas sanitarias y la pulcritud de todas las instalaciones.

2.9. El adjudicatario deberá reunir los requisitos de obligado cumplimiento establecidos, tanto por la normativa estatal, autonómica como local, que para este tipo de establecimientos le sea de aplicación, así como la normativa de la Universitat Politècnica de València.

2.10. Será por cuenta del adjudicatario la obtención previa de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la explotación del servicio, que correrán siempre a cargo del mismo.

2.11.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que incluyen todas las tasas e impuestos (con inclusión del IBI) que origine la apertura de la explotación y el funcionamiento de los diversos servicios, además de los gastos relacionados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en especial, los del personal que presten sus servicios en la citada explotación incluidas las cargas sociales, a cuyos efectos, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información pueda exigirle la Conselleria competente en materia de trabajo y seguridad social, a través de la Universidad.

2.12.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones de seguridad, no implicará responsabilidad alguna para la Universidad Politècnica de Valencia.

2.13.- El adjudicatario reintegrará a la Universitat Politècnica de València los gastos de suministro de agua, gas, energía eléctrica y teléfono que le origine el funcionamiento del servicio objeto de este contrato y cuyo pago hubiese sido anticipado por la Universidad.

La Universidad, a través de su personal, podrá comprobar las anteriores obligaciones y supervisará las reparaciones a que hubiere lugar.

Igualmente la Universidad, a través de su personal, podrá inspeccionar la autoescuela en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las normas contenidas en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativa particulares. Si el adjudicatario hiciera caso omiso de las deficiencias que al efecto se le comuniquen sin poner remedio a ellas, el Servicio de Asuntos Generales podrá elevar al Excmo. Rector la Universitat Politècnica de València propuesta de resolución del contrato.



3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

3.1.- Los servicios prestados por la autoescuela podrá ser utilizado por cualquier miembro de la comunidad universitaria, así como acompañantes de los mismos, y por las personas que acuden a las actividades organizadas en los locales de la Universidad, sin que pueda destinarse a otros fines para los que no esté previamente autorizado el adjudicatario.

3.2.- El adjudicatario cuidará de la buena presentación y correcto trato de su personal para con los usuarios del servicio.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos civiles, laborales, sindicales y de seguridad social, si bien, la Universidad se reserva el derecho a rechazar en cualquier momento al personal adscrito a este servicio, cuyo comportamiento no sea adecuado, previa la oportuna comprobación con intervención del adjudicatario. En cualquier caso, este quedará obligado de una manera especial a atender el servicio con el suficiente número de personal con la cualificación técnica apropiada, debiendo ampliar el número del personal de éste si se considera, por parte de la Universidad, insuficiente.

3.3.- El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público en general las correspondientes hojas de reclamaciones.

3.4.- El adjudicatario deberá tener permanentemente expuestas al público, en sitio visible, la lista de precios de los artículos y servicios ofertados.

Los precios de los artículos y servicios ofertados deberán ser comunicados al Servicio de Asuntos Generales de la Universidad con carácter previo a su aplicación, y no podrán ser modificados sin consentimiento previo de la misma.

En la Autoescuela no se podrá en ningún caso expender artículos o servicios de la clase que sean, que no se hallen comprendidos en el objeto del contrato y previamente autorizados en la lista de precios.

3.5.- El calendario de apertura de la autoescuela será el de los días laborables del año, con excepción del mes de agosto en que permanecerá cerrado, y excepto en las fechas que se establezcan previamente como festivos en el calendario laboral.

Si por alguna causa, a criterio del responsable de la Universidad, fuera necesario prestar servicio en fechas señaladas como festivo en el calendario laboral, se deberá prestar obligatoriamente el servicio solicitado.

En período normal, el horario de apertura al público será de 8:00 a 21:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados. La realización de cualquier horario especial requerirá autorización previa de la Universidad.



Durante los períodos de vacaciones la Universidad podrá autorizar, a petición escrita del adjudicatario, la modificación del calendario de apertura, la reducción de horas de servicio y de horario de apertura al público.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA AUTOESCUELA

4.1.- Como centro docente deberá estar facultado para impartir de forma profesional las enseñanzas y técnicas de la conducción teóricas y prácticas necesarias para la obtención de permisos y/o licencias de conducción de al menos las categorías A1, A y B y gestionar el despacho de la documentación correspondiente.

- Deberá cumplir con los requisitos exigidos en la normativa específica reguladora de las autoescuelas, y por ende la obtención de autorizaciones administrativas previas para desarrollar su actividad expedidas por la Jefatura Provincial de Tráfico y, en su caso, la autorización municipal correspondiente que determine la inscripción en el Registro de centro de formación de conductores.
- Deberá disponer de vehículos de prácticas para impartir las clases prácticas, aula informatizada, material didáctico, test online y cualquier otro material utilizado en la enseñanza para impartir las clases teóricas y prácticas.
- Deberá disponer de una plantilla de profesionales con una amplia experiencia en la formación de conductores. Deberá disponer de un titular debidamente autorizado, el personal directivo y docente en posesión de los certificados de aptitud y autorización para su ejercicio, y el personal administrativo necesario.
- Deberá ofrecer precios ventajosos. Para su comprobación, deberá indicar el porcentaje de descuento (%) que aplicará sobre P.V.P.

4.2.- El licitado podrá presentar en sus ofertas las mejoras complementarias a los servicios requeridos, como, por ejemplo, impartir cursos de reciclaje, sensibilización y de medidas reeducadoras, servicios de perfeccionamiento de conducción, amplia disponibilidad de horarios, etc.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 año prorrogable, por igual periodo, hasta un máximo de 10 años.

6. CANON

El canon anual mínimo fijado por la Universidad asciende a doce mil euros (12.000 €) Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores.



7.- RESOLUCION DEL CONTRATO

- 7.1.- Con independencia de las causas de resolución que recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, será causa de resolución del mismo las quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los servicios prestados, a la carencia de las condiciones de higiénico sanitarias y deterioro de las instalaciones y equipamiento.
- 7.2.- Transcurrido el término del contrato o, en su caso, rescindido éste, se procederá a la liquidación del canon y de los gastos de teléfono, agua y energía eléctrica correspondientes, y cesará en el uso y disfrute de los locales y dependencias debiendo abandonarlos con entrega de las llaves. Asimismo, deberá dejar en buen estado de uso y funcionamiento cuantos elementos fueran facilitados por la Universidad, respondiendo de los daños y faltas que puedan observarse.
- 7.3.- Si durante el periodo de vigencia del contrato el adjudicatario no deseara continuar la explotación del objeto del contrato, deberá comunicarlo por escrito, con acuse de recibo, al órgano de contratación con una antelación mínima de dos meses. En caso de no mediar el preaviso el adjudicatario perderá la fianza.

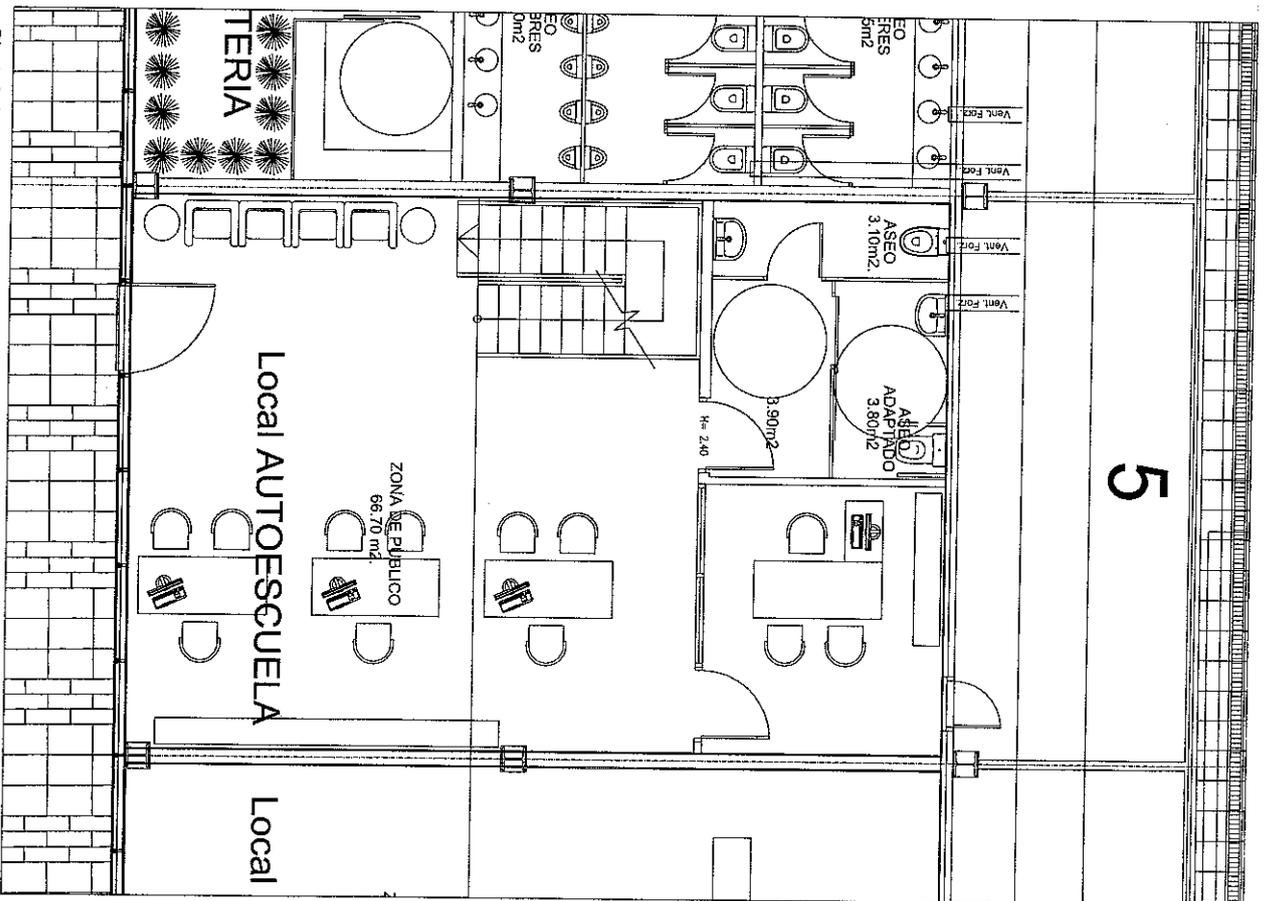
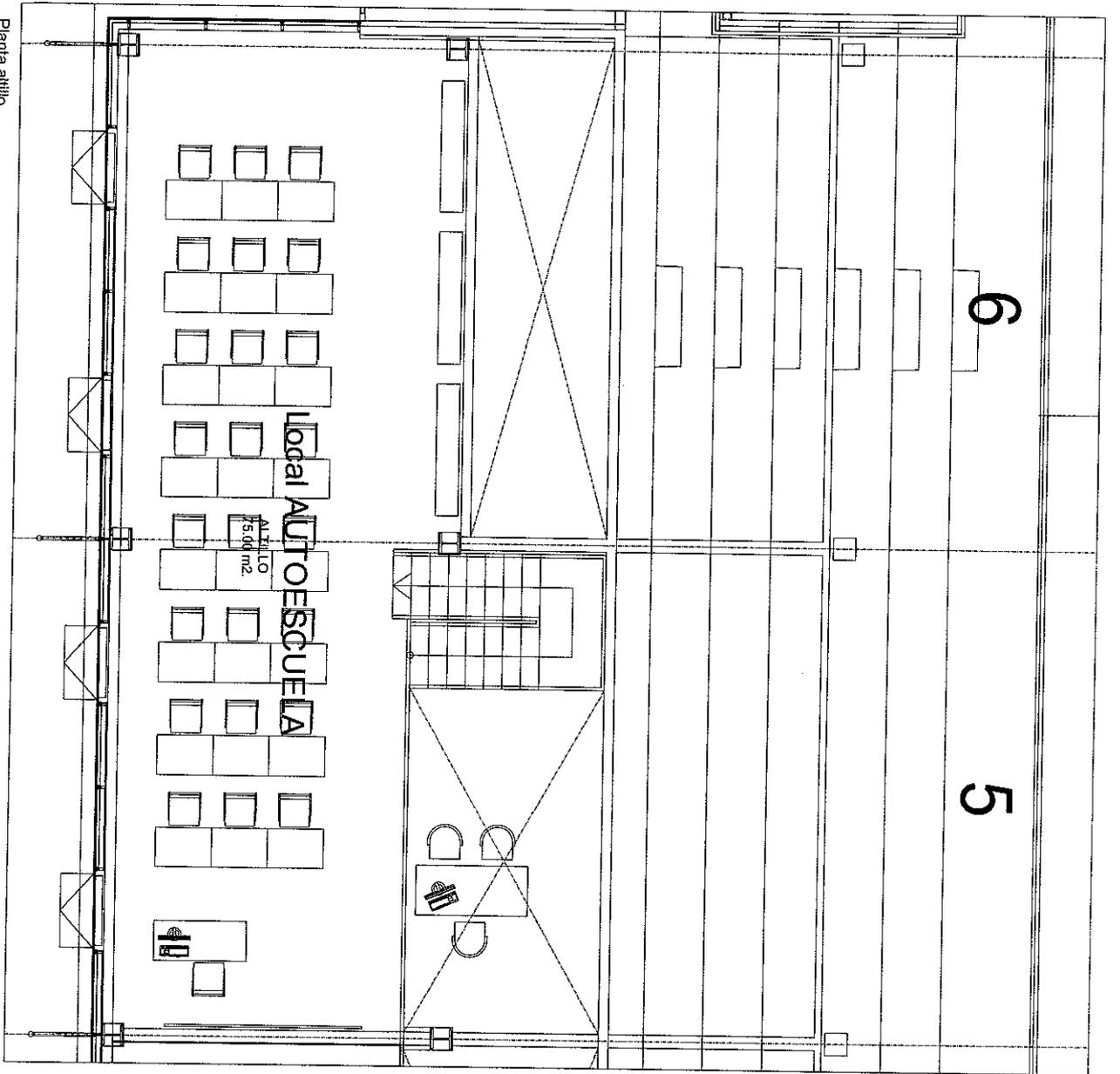
Valencia, 28 de marzo de 2011

José Ma Guillot Meliá
Jefe del Servicio de Asuntos Generales



ANEXO I BIS MODELO OFERTA ECONOMICA

Tarifas del Permiso de conducir tipo "B"		Precio IVA excluido	Precio IVA incluido
Siglas	Conceptos/apartados		
M	Matrícula		
CT	Clases teóricas (incluyendo material didáctico, clave Web, tasas de Tráfico y coste de gestión, y dos convocatorias de examen).		
CP	Clases prácticas (incluyendo 25 clases prácticas de 45 minutos de duración).		
CPE	Clase práctica extra		
EP	Examen práctico (incluyendo tasas de Tráfico, gastos de gestión, utilización del vehículo y acompañado del profesor el día del examen).		



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS
Y MANTENIMIENTO

Concepto:
Local Autoescuela
Planta baja y atilho

Escala:
1:100

Fecha:
Marzo -11



SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA
OFICINA TÉCNICA